Neiva, junio dos (02) de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN:	2021-00100
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	FAIBER ALFREDO CEDEÑO TRUJILLO
DEMANDADO	YINA PAOLA ARDILA PINZON

Revisado el presente asunto se observa que la parte demandada por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda renunciando a términos, motivo por el cual se tendrá por contestada la misma y aceptará dicha renuncia. – De igual forma, se reconocerá personería al abogado **ALFONSO CERQUERA PERDOMO.**

En consecuencia, este despacho judicial, **RESUELVE:**

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de la señora YINA PAOLA ARDILA PINZON, en los términos del memorial poder aportado.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia a términos realizada por la demandada YINA PAOLA ARDILA PINZON.

TERCERO: Téngase al abogado **ALFONSO CERQUERA PERDOMO,** como apoderado judicial del presente asunto en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA